

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO
SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE) PARA QUE DONE A FAVOR DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DOS PROPIEDADES UBICADAS EN
EL PARTIDO DE LIMÓN PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD
CARIBE Y MEJORA DE LAS OFICINAS DE LA SUBREGIÓN LIMÓN-
TALAMANCA.**

MANUEL MORALES DÍAZ

EXPEDIENTE N.º25.223

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE) PARA QUE DONE A FAVOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DOS PROPIEDADES UBICADAS EN EL PARTIDO DE LIMÓN PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD CARIBE Y MEJORA DE LAS OFICINAS DE LA SUBREGIÓN LIMÓN-TALAMANCA.

Expediente N°25.223

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad No. 7788, publicada en la Gaceta No.101 del 27 de mayo de 1998, se crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (en adelante SINAC) como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas, conservación de cuencas y sistemas hídricos con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.

En este sentido, la institución tiene dentro de sus funciones y objetivos la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la Nación. Todo amparado, al criterio de interés público ambiental, de acuerdo con la Ley de Biodiversidad, en su artículo 11, el cual se entiende como aquel uso de los elementos de la biodiversidad que deberá garantizar las opciones de desarrollo de las futuras generaciones, la seguridad alimentaria, la conservación de los ecosistemas, la protección de la salud humana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Para lograr esto, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto No.34433-MINAE; el SINAC se integra por once Áreas de Conservación de las

cuales forma parte el Área de Conservación La Amistad Caribe (en adelante ACLAC).

Administrativamente hablando, el ACLAC comprende los cantones de Siquirres, Matina, Limón y Talamanca, abarcando la mayor parte de la Cordillera de Talamanca, de la provincia de Limón y una parte del cantón de Turrialba de la provincia de Cartago.

Tiene una extensión territorial de 620.267,40 hectáreas, lo que corresponde a un 12% del territorio nacional, con 29.241,20 hectáreas marinas, cerca de 220.002,80 hectáreas corresponden al área terrestre, y aproximadamente 208.260 hectáreas, corresponden a 8 Territorios Indígenas (33% del territorio del ACLAC), entre los cuales están los Bribris y Cabécares. Además, que cuenta con áreas de importante categoría internacionales tales como: la Reserva de la Biosfera La Amistad, el Parque Internacional La Amistad (PILA), la Reserva Biológica Hitoy Cerere (RBHC) y el Parque Nacional Barbilla (PNB), los cuales ostentan la denominación de Sitio de Patrimonio Natural de la Humanidad (SPNH) de nombre Cordillera de Talamanca – La Amistad.

Cabe mencionar que los sitios con categoría de Patrimonio Mundial figuran entre los lugares más importantes del mundo desde el punto de vista del paisaje, la geología, la ecología y/o la biodiversidad.

Así mismo, la gestión de un área de conservación se maneja a través de una dirección regional, además de las oficinas subregionales y las áreas silvestres protegidas que la componen y desde las cuales se brindan distintos tipos de servicio según sea la necesidad de los usuarios. Actualmente y desde el 2011, las oficinas Subregionales Limón y Talamanca se encuentran en unas instalaciones de RECOPE en calidad de préstamo gracias a un convenio, desde donde se brinda entre otros, los servicios de:

- Atención de denuncias
- Avalúos solicitados por las autoridades judiciales
- Valoraciones de daño ambiental
- Recepción y traslados de vida silvestre
- Permisos de aprovechamiento forestal
- Emisión de certificaciones
- Inscripción de aserraderos
- Inscripción de propiedades al régimen forestal, entre otras

En dicha oficina se atienden las solicitudes de los pobladores de los cantones de Limón y Talamanca, pues, por la falta de condiciones y espacio en Talamanca, se trasladó la oficina a ese sitio.

Se debe indicar que la dirección regional del área de conservación se encuentra en el centro de Limón; en dichas instalaciones además del staff de la dirección (Tecnologías de la información, Recursos humanos, planificación y Control Interno), se ubica toda la Dirección Administrativa Financiera, así como los programas de Patrimonio Natural del Estado y Cuencas Hidrográficas, además del programa de Educación Ambiental. Adicional a estos y como parte del compromiso entre entidades del Ministerio de Ambiente y Energía; en las instalaciones del ACLAC, se encuentra las oficinas del Fondo de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) desde donde se presta el servicio a los usuarios de la región que comprende desde Siquirres a Talamanca.

Cabe mencionar que, las instalaciones en cuestión son alquiladas por lo que, como parte del compromiso de reducir dicho rubro en las instituciones del Gobierno Central, se recibió el oficio MIVAH-DMVAH-0663-2022 de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por la señora Jessica Martínez Porras Ministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y en donde informa al Señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, y sugiere renegociar el contrato de alquiler de instalaciones para albergar a la Oficina Regional del Área de

Conservación La Amistad Caribe hasta por 24 meses, plazo que venció en noviembre del 2024. Como respuesta a esto, se realizaron diversas gestiones por el Área de Conservación como los estudios de mercado para la compra de terreno con construcción (la misma no se concretó por los altos precios requerido por el oferente), así mismo, se buscó la opción de compra de terreno y construcción, sin embargo, los altos precios y la poca oferta vigente que cumpla con condiciones mínimas; han hecho casi imposible concretar estas opciones.

Considerando lo anterior y dado que tanto el Ministerio de Ambiente y Energía a través del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, así como la Refinadora Costarricense de Petróleo como parte de la Administración Pública, están sujetos en su funcionamiento diario, a los principios básicos de los servicios públicos que potencian su eficiencia, continuidad, adaptabilidad e igualdad; como elemento de garantía de satisfacción de los ciudadanos, en los términos expresados en la Ley General de la Administración Pública; se considera la posibilidad que RECOPE pueda donar los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el sistema de Folio Real Matrícula No. 7-20235-000 con Plano Catastrado L-339001-1979 y Folio Real Matrícula No. 7-16671-000 con el plano catastrado L-339008-1979. Terrenos que fueron declarados ociosos conforme la Ley 10.092 según los acuerdos de Junta Directiva que constan: en el Artículo 4, de la Sesión Ordinaria #5345-43 del 14-03-23, así como en el Artículo 04, de la Sesión Ordinaria #5399-97 del 19-03-24.

Así mismo, se destaca que RECOPE por mandato legal y por responsabilidad social empresarial, debe desarrollar sus proyectos considerando la variable ambiental, lo que conlleva el resguardo de las áreas protegidas bajo cualquier categoría, la vida silvestre, la biodiversidad y las cuencas hidrográficas, así como el correcto manejo forestal; lo cual requiere de la colaboración específica del MINAE, a través del SINAC para lograrlo.

Es importante considerar, además, que dentro del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026, en el Sector de Ambiente, en los objetivos sectoriales se establece lo siguiente:

A. *“Desarrollar la contabilidad ambiental nacional para medir el desempeño ambiental e integrar mejor la toma de decisiones ambientales y económicas”.*
(...)

C. *“Fortalecer las acciones del país en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, así como la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso”.*

Así mismo, dentro de las intervenciones públicas de dicho plan, en el Programa sectorial 2 de manejo, protección, conservación y control de la biodiversidad se destaca como su objetivo *“Procurar la protección, conservación y manejo de la biodiversidad marina, costera y terrestre con una visión sectorial integrada, que facilite la planificación de acciones específicas efectivas y eficaces.”*

Ante este contexto, el presente proyecto de ley busca:

1. *Mejorar la efectividad y eficiencia en los servicios de protección ambiental que brinda el Área de Conservación la Amistad Caribe a través de la dirección regional, sus programas y dependencias, por medio de la concentración y expansión de servicios que se brindan a los usuarios internos y externos.*
2. *Maximizar los servicios ofrecidos a los distintos cuerpos policiales, Fiscalías, Poder Judicial y población en general a la que se brinda el servicio, mediante el mejoramiento y acondicionamiento de la infraestructura de las oficinas subregionales Limón y Talamanca del Área de Conservación La Amistad Caribe.*

3. *Eliminar las erogaciones por concepto de alquiler ejecutadas por el Área de Conservación La Amistad Caribe.*

En resumen, la propiedad bajo matrícula *No.7-20235-000* se utilizaría para mantener y mejorar los servicios que ofrecen las oficinas subregionales de Limón y Talamanca, pues, al estar las propiedades inscritas a nombre del MINAE; se podrá plantear los perfiles de proyecto necesarios para que obtenga su código en el Banco de Proyectos de Inversión Pública y hacer una debida asignación de contenido presupuestario para ejecutar, estos con la intención de que en el caso de las oficinas subregionales, se pueda ampliar las instalaciones para disponer todo lo requerido para una adecuada prestación de servicios (entiéndase bodegas de decomiso, servicios sanitarios que cumplan con la Ley 7600, área para un archivo de gestión, mejoras en la sala de espera y recepción; entre otras); así mismo, considerando las proyecciones de crecimiento a futuro, será necesario modificar la estructura para recibir a más personas.

En el caso del terreno inscrito bajo matrícula *No.7-16671-000*, se utilizaría para la construcción de las instalaciones de la dirección regional con su staff, sus diferentes programas y acondicionado para los requerimientos de espacio que se tienen, como bodegas de almacenamiento, parqueos, archivo, sala de sesiones entre otros. Además de considerar los espacios para FONAFIFO y las otras dependencias del MINAE que desde hace un tiempo quieren tener presencia en la región, pero, por falta de espacio no se ha podido.

Así mismo, con la donación de los terrenos y la ejecución de los proyectos en cuestión; se podrá cumplir con lo instruido en el oficio MIVAH-DMVAH-0663-2022 y eliminar con esto, los gastos por concepto de alquiler en los que incurre el Área de Conservación según la instrucción.

Finalmente, de acuerdo con las verificaciones hechas a la información registral y catastral de las propiedades requeridas, se logra corroborar que las mismas se

encuentran libres de gravámenes y anotaciones judiciales o advertencias administrativas.

Además, el oficio DPL-0390-2024 remitido por la Dirección de Planificación, la Dirección Administrativa y la Asesoría Jurídica de RECOPE, determina:

“ • La finca 7-20235 se encuentra ocupada actualmente por el MINAE hasta el 24 de noviembre del 2028 de conformidad con el convenio de cooperación suscrito entre RECOPE y ese Ministerio. Mientras que la finca 7-16671 se encuentra actualmente desocupada.

• No existe un interés estratégico por parte de RECOPE en los terrenos solicitados por el MINAE.

• No existe impedimento legal para que la Junta Directiva de la Empresa, en caso de que así lo decida, comunique al Ministerio de Ambiente y Energía su no objeción para que ante la existencia de una eventual ley de la República que así lo autorice, se pudiera concretar la donación de las fincas números 7-20235 y 7-16671, ambas propiedad de RECOPE.”

Asimismo, el 13 de diciembre de 2024 mediante oficio JD-0221-2024, RECOPE comunica el acuerdo firme tomado por la Junta Directiva de la Empresa, el cual consta en el Artículo 05 de la Sesión Ordinaria No.5439-137, celebrada el viernes 13 de diciembre de 2024:

“Acuerdo firme.

De conformidad con la recomendación contenida en el oficio DPL-0390-2024 del 25 de noviembre del 2024, se acuerda comunicar al MINAE que, en atención a lo solicitado en el oficio DM-990-2024, que no existe objeción por parte de esta Junta Directiva, para que ante la existencia de una eventual ley de la República que así lo autorice, se concrete la donación de las fincas matrícula número 7-20235-000 y 7-16671-000, requerida por ese Ministerio.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Ambiente y Energía y la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 de la Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) Ley No.6588, solicitan a los señores Diputados de la Asamblea Legislativa, en uso de las potestades que le confiere el artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política, la aprobación del presente proyecto de ley.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO
SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE) PARA QUE DONE A FAVOR DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DOS PROPIEDADES UBICADAS EN
EL PARTIDO DE LIMÓN PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD
CARIBE Y MEJORA DE LAS OFICINAS DE LA SUBREGIÓN LIMÓN-
TALAMANCA.**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (RECOPE), cédula jurídica número tres-uno cero uno-cero cero siete siete cuatro nueve (3-101-007749), para que done, a favor del Ministerio de Ambiente y Energía, cédula jurídica dos- uno cero cero-cero cuatro dos cero uno cuatro (2-100-042014), las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Registro Nacional, bajo el sistema de Folio Real:

1. Finca matrícula número siete-dos cero dos tres cinco (No. 7-20235-000) del Partido de Limón, sita en el distrito 1 Limón del cantón 1 Limón, correspondiente al plano catastrado número L-cero tres tres nueve cero cero uno- uno nueve siete nueve (No.L-0339001-1979), cuyos linderos son: Lote 1 en medio de zona verde y zanja; al sur Lote 3; al este Lote dedicado a calle con 30m 2 cm; al oeste CRIVALCAR SA.; cuya naturaleza es terreno para construir con una casa, con un área de mil cuatrocientos cuarenta y dos metros con diecinueve decímetros cuadrados (1442,19 m²).
2. Finca matrícula número siete-uno seis seis siete uno (No.7-16671-000) del Partido de Limón, sita en el distrito 1 Limón del cantón 1 Limón, correspondiente al plano catastrado número L-cero tres tres nueve cero cero ocho-uno nueve siete nueve (No.L-0339008-1979), cuyos linderos son: al norte Alfredo Lee Man; al sur calle pública; al este Lotes 2 y 7; al oeste Lote 3; cuya naturaleza es terreno para construir, lote nueve, con un área de

cuatro mil doscientos cincuenta metros con ochenta decímetros cuadrados (4250,80 m²).

ARTÍCULO 2- Se afecta a uso y dominio público los terrenos descritos en el artículo anterior, con una nueva naturaleza de terreno destinados a la construcción de las instalaciones de la Dirección Regional y Programas del Área de Conservación la Amistad Caribe, así como otras dependencias del MINAE y para la remodelación de la infraestructura para la Subregión Limón y Talamanca de dicha dependencia.

ARTÍCULO 3- El Ministerio de Ambiente y Energía no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, de ninguna forma, el terreno donado. Esta disposición tendrá un plazo de diez años, contado a partir de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4- Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Manuel Morales Díaz
Diputado